PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 100 **PERÍODO LEGISLATIVO** **1993**

EXTRACTO P.E.P. NOTA N° 067/93 QUE ADJUNTA DTO. N° 835/93 QUE RATIFICA EL ACTA CONSTITUTIVA DEL CONSEJO INTERPROVINCIAL DE PESCA MARÍTIMA, PARA SU APROBACIÓN.

Entró en la Sesión **22/04/1993**

Girado a la Comisión Nº: **Nro.3**

Orden del día Nº:

ASUNTOS ENTRADOS 41
DEL EJECUTIVO
DESPACHO PRESIDENCIA
Fecha 15/4/93 Hs. 12:50 Firma

LEGISLATURA FOLIO 1/5

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

LEGISLATURA PROVINCIAL
SECRETARIA LEGISLATIVA
16-04-93
MESA DE ENTRADA
Nº HS 10:15 FIRMA

NOTA Nº 67
GOB.-

USHUAIA, 15 ABR. 1993

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con el objeto de remitir adjunto a la presente fotocopia autenticada del Decreto Nº 835/93 por el cual se ratifica el Acta Constitutiva del Consejo Interprovincial de Pesca Marítima, para su aprobación de conformidad con lo establecido por el inciso 7º del artículo 105 e inciso 1º del artículo 135, ambos de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, lo saludo con mi más distinguida consideración.

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Miguel A. CASTRO
S / D.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

FOLIO 2 5

USHUAIA, 13 ABR. 1993

VISTO; el Expediente Nº 2162/93, del Registro de esta Gobernación, referente a la Creación del Consejo Interprovincial de Pesca Marítima; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se crea mediante acta Constitutiva suscripta el 31/3/93 en la ciudad de Rio Gallegos Pcia. de Santa Cruz, ad-referedum de los Poderes Ejecutivos Provinciales.

Que el señor Asesor de Intereses Marítimos y Pesca Continental Dn. ROBERTO MURCIA, suscribió dicha Acta en representación de la Provincia de Tierra del Fuego;

Que el citado Consejo tiene por objeto homogeneizar las políticas de administración, explotación y conservación de los recursos pesqueros de dominio provincial.

Que es necesario ratificar el acta de constitución.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en el artículo 135º de la Constitución Provincial;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º -RATIFICASE el Acta Constitutiva del Consejo Interprovincial de Pesca Marítima suscripta el 31/3/93, registrada bajo el Nº 512, que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º- Remítase copia de dicha Acta a la Legislatura Provincial a los efectos de su aprobación.

ARTICULO 3º- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº 835/93

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

RUGGERO PRETO
Ministro de Economía

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA
Y OBRAS PUBLICAS

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 512
USHUAIA, 5 ABR. 1993

JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho

FOLIO 3/5

ACTA CONSTITUTIVA DEL CONSEJO INTERPROVINCIAL DE PESCA MARITIMA

En la ciudad de Río Gallegos, a los treinta y un días del mes de marzo de 1993, se reúnen los representantes de las administraciones Pesqueras de las Provincias Marítimas de BUENOS AIRES, RIO NEGRO, CHUBUT, SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, quienes en el ejercicio de sus atribuciones como Estados Federales de la Nación Argentina y en el marco de la Constitución Nacional resuelven:
Crear ad-referendum de los Poderes Ejecutivos Provinciales, el CONSEJO INTERPROVINCIAL DE PESCA MARITIMA con carácter estable y permanente con el objeto de homogeneizar las políticas de administración, explotación y conservación de los recursos pesqueros de dominio provincial.-
El Consejo estará integrado por los Gobernadores de cada una de las Provincias y por un Comité Ejecutivo conformado por un representante titular y un suplente designados por cada uno de los Poderes Ejecutivos de los Estados Provinciales miembros y tendrá su sede en la ciudad de RIO GALLEGOS.-
Las Provincias Marítimas ratifican el dominio de los recursos pesqueros que pueblan sus aguas adyacentes, hasta la máxima distancia en que la Nación Argentina posea derechos sobre la explotación de los recursos pesqueros.-

PROVINCIA DE BUENOS AIRES - DIRECTOR PROVINCIAL DE PESCA E INTERESES MARITIMOS: Licenciado JUAN MEADE.-

PROVINCIA DE RIO NEGRO - DIRECTOR DE PESCA: Licenciado JORGE BRIDI.-

PROVINCIA DEL CHUBUT - DIRECTOR GENERAL DE INTERESES MARITIMOS Y PESCA CONTINENTAL: Doctor NESTOR CIOCCO.-

PROVINCIA DE SANTA CRUZ - SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS, Licenciado GABRIEL SESAR.-

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR - ASESOR DE INTERESES MARITIMOS Y PESCA CONTINENTAL, señor ROBERTO MURCIA.-

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA
Y OBRAS PUBLICAS

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 512
USHUAIA, - 6 ABR. 1993

JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho

FOLIO 4 5

OBJETIVOS

- Servir como foro de discusión permanente sobre los aspectos inherentes a la explotación, conservación y administración de los recursos pesqueros marítimos de dominio provincial.
- Coordinar planes de acción consensuados en el seno del foro.
- Implementar las metas y planes de acción acordados, efectuando lel seguimiento de los mismos.
- Facilitar la atarea de armonizar las legislaciones provinciales que se relacionen con la pesca marítima.
- Intercambiar y difundir el conocimiento de las problemáticas provinciales y!o regionales que influyan o afecten a los Estados Provinciales miembros del presente Consejo.
- Elaborar mecanismos de tratamiento y en consecuencia proponer la legislación aplicable a las citadas problematicas, en forma coordinada y armónica.
- Servir de ámbito de consulta para todos los estamentos, privados y públicos, nacionales, provinciales e internacionales con interés y/o ingerencia en el manejo y administración de los recursos pesqueros marítimos.
- Servir de canal orgánico de recepción de inquietudes y sug erencias por parte de terceros y ac

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA
Y OBRAS PUBLICAS

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 312
USHUAIA, - 5 ABR. 1993
JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho

FOLIO 5/5

- Recomendar a los estados miembros el establecimiento de los valores básicos por especie, necesarios para la base contributiva por la explotación de los recursos pesqueros.

- Dictar su propio reglamento de funcionamiento y administración.

INTEGRANTES

El CONSEJO INTERPROVINCIAL DE PESCA MARITIMA estará integrado por las provincias marítimas de ;BUENOS AIRES, RIO NEGRO, CHUBUT, SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR a través de un representante titular y uno alterno designados por los respectivos Poderes Ejecutivos.

RECURSOS

Los recursos necesarios para el funcionamiento del Consejo serán aportados por cada una de las provincias miembros conforme a la propuesta que elabore el Comité Ejecutivo del mismo.

Para el año 1993 se ha previsto un monto de $ 50.000.- que serán aportados en proporción a los desembarcos de capturas pesqueras por provincia en el año 1992, de la siguiente forma;
BUENOS AIRES 52%, RIO NEGRO 2%, CHUBUT 18%, SANTA CRUZ 12%, TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR 16%.

PROXIMA REUNION

Se acuerda que la próxima reunión del CONSEJO INTERPROVINCIAL DE PESCA MARITIMA se realizará en el ámbito del Foro de Funcionarios de Pesca del CENIPA '93 (CONGRESO EXPOSICION NACIONAL E INTERNACIONAL DE PESCA ACUICULTURA E INTERESES MARITIMOS) a realizarse en Mar del Plata del 4 al 9 de Mayo de 1993.

Es copia fiel del original
JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho